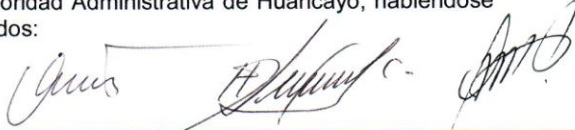


CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2010

En la ciudad de Huancayo, siendo las 10:30 horas del día 22 de junio del año dos mil diez, se reunieron en las instalaciones de Electrocentro S.A. (Auditorio), sito en el Jr. Amazonas N° 641 - Huancayo; de una parte, en representación de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO - ELECTROCENTRO S.A.**, la Comisión Negociadora de la Empresa nombrada con Resolución de Gerencia General N° GG-006-2010, de fecha 19.03.2010, señores: economista Godofredo Ibarra Martel, Presidente; abogado Amancio De La Cruz Mayanga, miembro; y C.P.C. Miryam Gago Tello, miembro; y, de la otra parte, en representación de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DEL PERÚ - REGIONAL CENTRO**, la Comisión Negociadora Laboral Única Regional de los Trabajadores, señores: Luis Orihuela Galindo, Secretario General Regional Centro; Hernán Córdova Quinto, Secretario de Defensa Regional Centro; Jesús Rodríguez Soto, Secretario de Economía Regional Centro; Nicolás Victor Eslava Delgadillo, Secretario de Organización Regional Centro y delegado de la Sección Sindical Ayacucho del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Sur y Anexos; Washington Montero Matos Secretario de Defensa del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Norte y Anexos; Raúl Rivera Javier, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Sur y Anexos; Miguel Campos Pardo, delegado de la Sección Sindical Tingo María del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Norte y Anexos; Porfirio Gonzales Arbaiza, delegado de la Sección Sindical Huánuco del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Norte y Anexos; Modesto León Bautista, delegado de la Sección Sindical Pasco del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Norte y Anexos; David Mandujano Nájera, delegado de la Sección Sindical Selva Central del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Norte y Anexos; y Cleto Yachi Paucar, delegado de la Sección Sindical Huancavelica del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro-Sur y Anexos; con la finalidad de solucionar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, presentado a la Gerencia Regional de ELECTROCENTRO S.A. con documento CERC-011-2009 de fecha 05.11.2009 y que se tramita por ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de Huancayo con el Expediente N° 024-2009-SDNCRG/HYO.

Luego de realizadas varias reuniones de negociación directa en diversas fechas, y agotadas las deliberaciones sobre la materia, las partes suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo que soluciona el Pliego de Reclamos del Periodo 2010 que corre en el Expediente N° 024-2009-SDNCRG/HYO por ante la Autoridad Administrativa de Huancayo, habiéndose alcanzado los siguientes acuerdos:



I.- CLÁUSULAS NORMATIVAS**PRIMERA.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:**

ELECTROCENTRO S.A. conviene con la REPRESENTACION SINDICAL en otorgar a partir del 01 de enero del 2010 un incremento general de S/. 105.00 (CIENTO CINCO con 00/100 Nuevos Soles) sobre las remuneraciones básicas de todos los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales que suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo, vigentes al 31 de diciembre del 2009. Este aumento es para los trabajadores que cuenten con más de tres meses de servicios a la fecha de vigencia de ésta Convención Colectiva y que tenga contrato vigente a la fecha de su suscripción.

El pago de los reintegros por incremento de remuneraciones se hará efectivo en la planilla de haberes del mes de junio del 2010.

SEGUNDA.- BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO:

ELECTROCENTRO S.A. conviene con la REPRESENTACION SINDICAL en otorgar la cantidad de S/. 2,060.00 (DOS MIL SESENTA con 00/100 Nuevos Soles) como Bonificación por Cierre de Pliego a todos los trabajadores comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Esta bonificación se pagará en el 23 de junio de 2010.

TERCERA.- ASIGNACIÓN FAMILIAR:

ELECTROCENTRO S.A. conviene en mantener la asignación familiar por conyugue en S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) en las mismas condiciones:

POR CADA HIJO MENOR DE EDAD.- Incrementar de S/. 13.00 a la suma de S/ 15.00 (quince y 00/100 nuevos soles).

Ambas asignaciones se seguirán otorgando en las mismas condiciones que se vienen dando.

CUARTA.- ASIGNACIÓN POR RIESGO ELÉCTRICO:

ELECTROCENTRO S.A. conviene en incrementar la Asignación por Riesgo Eléctrico de S/ 30.00 a S/. 32.00 mensuales.

QUINTA.- ASIGNACIÓN POR EDUCACIÓN:

ELECTROCENTRO S.A. conviene en incrementar este beneficio a la suma de S/. 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) por cada hijo(a) del trabajador, desde los 03 años de edad cumplidos al 31 de enero de cada año hasta los 25 años inclusive, que curse estudios de educación inicial, primaria, secundaria y superior (Universidad y/o Instituto Superior de 3 años lectivos). El trámite y desembolso correspondiente se efectuará una sola vez al año en la planilla de haberes del mes en que el trabajador presenta la solicitud de pago adjuntando los documentos sustentatorios, para cuyo efecto la fecha límite de recepción será hasta el día 22, de lo contrario se pagará en la planilla de haberes del siguiente mes.

SEXTA.- ROPA DE TRABAJO:

ELECTROCENTRO S.A. conviene en otorgar la Ropa de Trabajo de la siguiente manera:

Personal administrativo femenino:

Adicionar un par de calzado de vestir quedando como se detalla a continuación::

- Dos conjuntos sastre, (saco, pantalón y chaleco).
- Tres Blusas
- Un par de calzado de vestir.

Personal administrativo masculino:

Adicionar una casaca de cuero cada dos años, la primera se otorgará el año 2,012 y un par de calzados de vestir, quedando como se detalla a continuación:

- Un saco de vestir
- Tres pantalones de vestir
- Tres camisas de vestir
- Un par de calzados de vestir
- Una casaca de cuero cada dos años

Personal técnico:

Conviene en sustituir el sacón impermeable que se otorga cada dos años, por un sacón de cuero y adicionar un par de botines de seguridad, quedando como se detalla a continuación:

- Tres casacas tipo blue jean
- Tres pantalones tipo blue jean
- Tres camisas tipo blue jean
- Tres pares de botines de seguridad

- Un sacón de cuero cada dos años

El sacón de cuero sustituye al sacón impermeable y se otorgará a partir de la siguiente dotación (2012).

ELECTROCENTRO S.A. Procederá a la adquisición de la Ropa de Trabajo en forma independiente, buscando la mejora en la calidad. Asimismo, ratifica su compromiso de entregar las prendas dentro del primer trimestre de cada año.

La empresa continuará invitando a dos trabajadores designados por las organizaciones sindicales que suscriben la presente Convención Colectiva para que participen en la comisión encargada de la elaboración de las bases (términos de referencia), de la calificación de la calidad del material y de la confección de la ropa de trabajo, en cada oportunidad de su adquisición.

SEPTIMA.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO

ELECTROCENTRO S.A. conviene en mantener la Asignación por Fallecimiento del trabajador en S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) e incrementar la Asignación por Fallecimiento de Cónyuge, padres e hijos a S/.1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles).

OCTAVA.- REEMBOLSO DE CUOTAS SINDICALES

ELECTROCENTRO S.A., ratifica su compromiso de efectuar los reembolsos de los descuentos por concepto de cuotas sindicales ordinarias y/o extraordinarias hasta el día cinco de cada mes. Están comprendidas en este acuerdo los descuentos a favor de la Regional Centro y de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú, tal como se viene realizando a la fecha.

NOVENA.- HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

ELECTROCENTRO S.A., ante la solicitud de la representación laboral sobre este asunto, manifiesta que hará todos los trámites que sean necesarios ante las instancias correspondientes, con la finalidad de implementar a la brevedad posible, la Homologación y Nivelación Salarial en beneficio de todos los trabajadores de la Empresa, para lo cual se tendrá en cuenta los años de servicios, capacitación, responsabilidad y otros aspectos de conformidad a las normas legales vigentes al respecto.

DECIMA.- PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR (PAMF):

ELECTROCENTRO S.A., conviene en conformar una Comisión en la que participará dos representantes designado por la organización sindical, a fin

de revisar y actualizar el Reglamento del PAMF acorde con los avances científicos y tecnológicos. Esta Comisión se conformará en el plazo de 30 días calendarios y emitirá su informe final en 60 (Sesenta) días calendario contados a partir de su conformación. Para el cumplimiento de este acuerdo la empresa brindará todas las facilidades del caso.

DÉCIMO PRIMERA.- CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

La representación laboral se sujeta al Plan Anual de Capacitación que ELECTROCENTRO S.A. tiene establecido y que desarrolla durante el año, la asistencia tendrá carácter obligatorio, sancionando la inasistencia, sin perjuicio del descuento proporcional al que falta injustificadamente.

II.- CLÁUSULAS DELIMITATORIAS

PRIMERA.- SALVAGUARDA DE DERECHOS LABORALES.

ELECTROCENTRO S.A., conviene en continuar respetando los derechos de los trabajadores establecidos por pactos, convenciones colectivas de trabajo y costumbre, así como los derechos referidos a tiempo de servicios, régimen laboral, estabilidad laboral, fuero sindical y facilidades para el ejercicio de la actividad y representación sindical.

SEGUNDA.- ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo alcanza a todos los trabajadores de la ELECTROCENTRO S.A. afiliados a las organizaciones sindicales que la suscriben y que cuenten con más de tres meses de servicios al 31 de diciembre del 2009, para cuyo efecto deben tener contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción de esta Convención Colectiva.

TERCERA.- PERMANENCIA

Las partes convienen en ratificar el carácter permanente de los derechos y beneficios establecidos a través de pactos, convenciones colectivas de trabajo y costumbre, así como de las modificaciones efectuadas en la presente Convención Colectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO ANTERIORES

Quedan vigentes las cláusulas de la Convenciones Colectivas de Trabajo anteriores que no hayan sido modificadas en el presente documento.

III.- CLÁUSULA ADICIONAL

ELECTROCENTRO S.A. y las organizaciones sindicales intervinientes expresan la voluntad de mejorar las relaciones existentes entre las partes.

Asimismo, se comprometen a que para la solución de cualquier problema de índole laboral apelarán prioritariamente al diálogo alturado y constructivo.

IV.- CLÁUSULA FINAL

La presente Convención Colectiva de Trabajo será remitida por ELECTROCENTRO S.A. a la Autoridad Administrativa de Trabajo de Huancayo en el término establecido por ley, para su registro y archivo.

Siendo las 19:00 horas del mismo día, las partes suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo en señal de conformidad.

POR ELECTROCENTRO S.A.:



POR LA REPRESENTACIÓN LABORAL:

